



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 234-2017-MPPA-A**

Aguaytía, 06 de octubre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA**

**VISTO:**

El Exp. Ext. N° 9843-2017, de fecha 04 de octubre del 2017, el señor JEINER SILVESTRE AMBICHO ESPINOZA, solicita permiso por paternidad, el Informe N°0136-2017-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de octubre del 2017, emitido por el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.-"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2016-MPPA-A, de fecha 30 de junio del 2016; nuestra entidad edil contrata los servicios del señor JEINER SILVESTRE AMBICHO ESPINOZA, como Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mypes y Turismo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; en este sentido el trabajador se encuentra laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276. Que el Inciso g) de la Cláusula Novena, establece como derecho del trabajador, la de gozar del permiso de lactancia materna y/o Licencia por paternidad según las normas correspondientes.

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen Decreto Legislativo N°276, en su Inciso g), prescribe que al trabajador otorga el derecho a Licencia con Goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el Artículo 2° de la Ley N°29409, prescribe que la Licencia por Paternidad a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley, es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos. El Inicio de la licencia se computa desde la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el Centro Medico respectivo.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR-Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece que la licencia pro paternidad coste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y



229

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



privados, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezca. Se incluye dentro de los alcances de la Ley del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Así mismo el Artículo 3° del decreto supremo citado, indica que la licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (04) días hábiles consecutivos, para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral.

Estando lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, la licencia por paternidad, con goce de remuneración por el espacio de tiempo de cuatro (04) días desde el 04 al 07 de octubre del presente año; por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor H. Sosa García  
ALBALDE